



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA (ANT.)
VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo singular, por costas generadas en proceso verbal especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bien inmueble urbano de pequeña entidad económica (Ley 1561 de 2012). Proceso 2016 00011.

DEMANDANTE: Yolanda de Jesús García de Cortes

DEMANDADO: Nairobi Natalia Cortes Álvarez, Ermes Euclides Cortes Álvarez, y a Carlos José Cortés Herrera.

RADICADO: 05861 40 89 001 2020 00084 00

AUTO: Interlocutorio N°278.

ASUNTO: Reconoce Personería.

El señor ERMES EUCLIDES CORTES ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.564.709, allega al Despacho poder conferido al profesional del Derecho, abogado HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA, abogado titulado, inscrito, identificado con C.C. N° 71.690.892 de Medellín y T.P. N° 75.573 del C.S.J., para que lo represente dentro del proceso Ejecutivo singular, por costas generadas en proceso verbal especial para otorgar título de propiedad al poseedor material de bien inmueble urbano de pequeña entidad económica (Ley 1561 de 2012), radicado con el N° 2016 00011.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado procederá a reconocerle personería en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, al abogado en ejercicio, HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA, abogado titulado, inscrito, identificado con C.C. N° 71.690.892 de Medellín y T.P. N° 75.573 del C.S.J., para que represente los intereses del señor ERMES EUCLIDES CORTES ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.564.709, dentro de este trámite ejecutivo.

Se le compartirá el link del proceso digital a la parte interesada, para efectos de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción, de acuerdo a los parámetros del art.29 de la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso, al abogado en ejercicio, HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA, abogado titulado, inscrito,

identificado con C.C. N° 71.690.892 de Medellín y T.P. N° 75.573 del C.S.J., para que represente los intereses del señor ERMES EUCLIDES CORTES ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.564.709, dentro de este trámite ejecutivo, conforme a las previsiones del artículo 74 del C.G. del P.

SEGUNDO: Se ordena por secretaria, enviar el link del proceso digital ejecutivo radicado con el N°05861 40 89 001 2020 00084 00, adelantado por la señora Yolanda de Jesús García de Cortes, en contra de los señores Nairoby Natalia Cortes Álvarez, Ermes Euclides Cortes Álvarez, al doctor HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA, con el fin de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción, de acuerdo a los parámetros del art.29 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°083</p> <p>Venecia, 21 de octubre de 2021</p> 
<p>SORAYA MARIA LONDOÑO Secretaria</p>